

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 16/09/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 21/07/2020, POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO, DE SU SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA OPERACIÓN 10.1.8.2 DENTRO DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2018.

Vistas las solicitudes de ayudas o de participación en el régimen, correspondientes a la operación 10.1.8.2. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces, de la Medida10: Agroambiente y Clima, e incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en virtud del Reglamento (UE)núm.1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la Campaña 2018, presentada por los solicitantes que a continuación se indican y examinada la documentación que obra en los expedientes administrativos, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular EL MOCHO S.C.A con NIF ****5746* y expediente 1194702, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental correspondiente a la operación 10.1.8.2. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces, para la campaña 2018.

SEGUNDO: Los controles administrativos efectuados sobre dicha solicitud, pusieron de manifiesto la existencia de incidencias que fueron comunicadas en tiempo y forma a los interesados a través del TSM publicado el 19/11/2018. De acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida Medida10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, y con los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requirió a los interesados para que en plazo de diez días subsanaran la incidencia en sus solicitudes, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

TERCERO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/07/2020 por la que se tenía por desistidos por no subsanación en plazo, de sus solicitudes iniciales de ayuda o de participación en el régimen, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y Clima, campaña 2018.

CUARTO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, la Delegación Territorial de Sevilla ha comprobado que en el expediente correspondiente a dicho solicitante, obraba la documentación que subsanaba la incidencia 72008 comunicada en el TSM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la

organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Por todo ello, una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre la solicitud presentada por el solicitante, habiéndose comprobado que la incidencia comunicada ha sido subsanada por el interesado al considerarse que la documentación requerida había sido presentada en tiempo y forma, y a propuesta de la Delegación Territorial correspondiente, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, revocar parcialmente la siguiente resolución.

VISTOS el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/07/2020 por la que se tienen por desistidos por no subsanación en plazo, de sus solicitudes iniciales de ayuda, de las operaciones previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015 para la Medida10: Agroambiente y Clima, campaña 2018, recaída sobre el titular EL MOCHO S.C.A con NIF ****5746* y expediente 1194702.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados



María Consolación Vera Sánchez